



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 954 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 14 JUN. 2017

VISTOS: El expediente N° 11437-2017, presentado por Don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA, el Informe N° 1636-2017-SGPCUAT/ GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 499-2017-MRMM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Gravamen o Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, del 02 de setiembre del 2005, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de doña AURELIA JULIA CAHUI CHOQUE y don JUAN URBANO SANGA QUISPE el Lote N° 6 de la Manzana "D" del Sector 2B de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 148.00 m² y un perímetro de 53.00 ml, valorado en S/1,776.00 Nuevos Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11010366; el mismo que fue transferido a favor de don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA, mediante escritura pública N° 685 del 14 de julio del 2016, luego de haber transcurrido el plazo de restricción establecido en la Cuarta Norma General del Título de propiedad;

Que, en las Cláusulas Cuarta y QUITA de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, se estipula el derecho de reversión registrado como gravamen en el rubro D00002, Gravámenes y Cargas, de la Partida Electrónica 11010366, estableciéndose que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente se obliga al titular para erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos y específicamente en el Informe N° 172-2017-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, se hace conocer que el predio es conducido por más de 12 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido una construcción de material noble de dos plantas, con un área techada de aproximadamente 40.00 m² en cada planta; por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de la Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005. Por lo que es procedente aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2003-MPMN, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas aplicables y visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936


SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11010366 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, del 02 de setiembre del 2005, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de doña AURELIA JULIA CAHUI CHOQUE y don JUAN URBANO SANGA QUISPE, quienes a su vez transfirieron en compraventa a don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA el Lote N° 6 de la Manzana "D" del Sector 2B de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 148.00 m² y un perímetro de 53.00 ml, valorado en S/1,776.00 Nuevos Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dichos propietarios la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11010366 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Hebert G. Galvan Zeballos
GERENTE DEL DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT
JCCC/ALGDUAAT
CC. Arch.



0347

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 954 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua,

4 JUN. 2017

VISTOS: El expediente N° 11437-2017, presentado por Don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA, el Informe N° 1636-2017-SGPCUAT/ GDUAAAT/GM/MPMN e Informe N° 499-2017-MRMM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Gravamen o Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, del 02 de setiembre del 2005, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de doña AURELIA JULIA CAHUI CHOQUE y don JUAN URBANO SANGA QUISPE el Lote N° 6 de la Manzana "D" del Sector 2B de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 148.00 m² y un perímetro de 53.00 ml, valorado en S/1,776.00 Nuevos Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11010366; el mismo que fue transferido a favor de don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA, mediante escritura pública N° 685 del 14 de julio del 2016, luego de haber transcurrido el plazo de restricción establecido en la Cuarta Norma General del Título de propiedad;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, se estipula el derecho de reversión registrado como gravamen en el rubro D00002, Gravámenes y Cargas, de la Partida Electrónica 11010366, estableciéndose que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente se obliga al titular para erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos y específicamente en el Informe N° 172-2017-AC-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, se hace conocer que el predio es conducido por más de 12 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido una construcción de material noble de dos plantas, con un área techada de aproximadamente 40.00 m² en cada planta; por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005. Por lo que es procedente aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2003-MPMN, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas aplicables y visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11010366 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, del 02 de setiembre del 2005, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de doña AURELIA JULIA CAHUI CHOQUE y don JUAN URBANO SANGA QUISPE, quienes a su vez transfirieron en compraventa a don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA el Lote N° 6 de la Manzana "D" del Sector 2B de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 148.00 m² y un perímetro de 53.00 ml, valorado en S/1,776.00 Nuevos Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dichos propietarios la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11010366 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 954 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

4 JUN. 2017

VISTOS: El expediente N° 11437-2017, presentado por Don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA, el Informe N° 1636-2017-SGPCUAT/ GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 499-2017-MRMM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Gravamen o Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

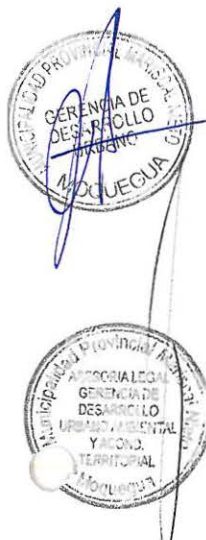
Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, del 02 de setiembre del 2005, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de doña AURELIA JULIA CAHUI CHOQUE y don JUAN URBANO SANGA QUISPE el Lote N° 6 de la Manzana "D" del Sector 2B de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 148.00 m² y un perímetro de 53.00 ml, valorado en S/1,776.00 Nuevos Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11010366; el mismo que fue transferido a favor de don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA, mediante escritura pública N° 685 del 14 de julio del 2016, luego de haber transcurrido el plazo de restricción establecido en la Cuarta Norma General del Título de propiedad;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, se estipula el derecho de reversión registrado como gravamen en el rubro D00002, Gravámenes y Cargas, de la Partida Electrónica 11010366, estableciéndose que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente se obliga al titular para erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos y específicamente en el Informe N° 172-2017-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, se hace conocer que el predio es conducido por más de 12 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido una construcción de material noble de dos plantas, con un área techada de aproximadamente 40.00 m² en cada planta; por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005. Por lo que es procedente aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2003-MPMN, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas aplicables y visaciones correspondientes;



0344



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11010366 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 375-2005, del 02 de setiembre del 2005, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de doña AURELIA JULIA CAHUI CHOQUE y don JUAN URBANO SANGA QUISPE, quienes a su vez transfirieron en compraventa a don ALVARO GERMAN CUTIMBO CHECALLA el Lote N° 6 de la Manzana "D" del Sector 2B de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 148.00 m² y un perímetro de 53.00 ml, valorado en S/1,776.00 Nuevos Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dichos propietarios la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11010366 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbart G. Gavan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO